



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Neuquén, 22 al 25 de octubre de 1985

DESPACHO N° 10

SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS

Visto el volumen de las mismas y en especial las provenientes de electroductos y otras que han impuesto las denominadas técnicas de “ductos”; y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de ratificar en un todo los términos propuestos en la XVIII Reunión Nacional, Despacho N° 7 sobre los alcances de las denominadas trabas administrativas generales y sus diferencias con las trabas sobre bienes particulares o individualizados, corresponde acceder al tema nuevamente;

Que del análisis de las experiencias en materia de servidumbres de electroductos en los ámbitos de las provincias de Entre Ríos y Santa Fe; y poliducto, gasoducto y acueducto en la provincia de San Luis, se han detectado pautas comunes de tratamiento registral del tema;

Que esta situación de coherencia indica la posibilidad y conveniencia de preparar un modelo general de “recaudos” que esas restricciones han de contener, preparando la llegada de contratos y/o resoluciones (administrativas o judiciales) que se realicen respecto de bienes individualizados;

Que para ello resulta conducente establecer como mínimo los siguientes aspectos:

- Rogatoria formal.
- Plano de mensura y/o traza.
- Informe registral en caso necesario.
- Acto jurídico generador de la restricción.

Que es conveniente requerir de los organismos nacionales, provinciales, municipales y otros que estén desarrollando actos de esta naturaleza el dictado de instrucciones y/o normas internas que se ajusten a tales recaudos mínimos a fin de homogeneizar en cuanto sea posible la labor de los diferentes registros;



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

Por ello,

LA XXII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
RECOMIENDA

- 1º. Unificar los criterios de los distintos registros de la propiedad inmueble dentro del respeto de las modalidades propias de cada jurisdicción.
- 2º. Encomendar a las provincias de Entre Ríos y San Luis la formulación de un modelo general de recaudos, si hubiere lugar
- 3.- Coordinar la labor de cada registro de la propiedad inmueble con los Organismos que desarrollan estas tareas, con la finalidad de unificar el tratamiento de los casos que se presenten.